ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LAPROVINCIA DE LAS PALMAS

POR C.C.E.

- D. Pedro Ortega Rodríguez
- D. José Cristóbal García García

ASESORES POR CCE

- D. Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca
- D. Daniel Jacobo Viera Ramírez

POR U.G.T.

- D. José Santana Hernández

ASESORES POR U.G.T.

- Dña. Ana Henríquez de la Fe
- Dña. Paloma Batista Gargallo

POR CC.OO.

- Rolanda Agatha Oversloot

ASESORES POR CC.OO.

- D. Carlos Castillo Pérez
- Sabrina Marina Curbelo Gómez

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12:00 horas del día 13 de abril de 2026, en los locales de la Confederación Canaria de Empresarios (C.C.E.), sito en la calle León y Castillo, 54-2ª planta, se reúnen los representantes de las Organizaciones Sindicales **UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES (U.G.T.) y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)** y los representantes de la **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)** reseñados; todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, y habiéndose reconocido ambas partes como interlocutores legitimados, adoptan por unanimidad los siguientes **acuerdos**:

Primero.- El texto del convenio suscrito y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 129, de 26 de octubre de 2022, se prorroga y continúa vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, las partes mantienen el cumplimiento del deber de negociar, garantizando así la aplicación íntegra y efectiva de las obligaciones legales previstas en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, las partes adquieren el compromiso de seguir negociando el resto de las materias incluidas en el texto del convenio.

Segundo.- Se llega al acuerdo por las partes **del Incremento Salarial del 3 % para el año 2025** respecto a las tablas salariales del 2024, quedando establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la Tabla Salarial Anexa a este acta (ANEXO 1), con efectos desde el 01.01.2025 hasta el 31.12.2025.

Asimismo, se llega al acuerdo por las partes **del Incremento Salarial del 4 % para el año 2026** respecto a las tablas salariales del 2025, quedando establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la Tabla Salarial Anexa a este acta (ANEXO 2), con efectos desde el 01.01.2026 hasta el 31.12.2026.

Tercero.- De conformidad con el acuerdo alcanzado, los conceptos correspondientes a la "bolsa de vacaciones", "ayuda escolar" y "quebranto de moneda" se incrementan en un 3% en 2025 y, en un 4% en 2026.

De esta manera;

1.- En concepto de **bolsa de vacaciones** para el año 2025, se abonará a cada trabajador o trabajadora, al comienzo del disfrute de sus vacaciones en el periodo comprendido entre el 01.01.2025 y el 31.12.2025, en concepto de bolsa de vacaciones para el año 2025, quedando establecida en la cuantía anual de quinientos veintiún euros con cuarenta y dos céntimos (521,42 €), lo que suponen un incremento del 3% respecto a 2024.

En los mismos términos que en el párrafo anterior, en concepto de bolsa de vacaciones para el año 2026, dicha bolsa se incrementará un 4%, quedando establecida en la cuantía anual de quinientos cuarenta y dos euros con veintiocho céntimos (542,28 €).

2.- Se establece, como **ayuda escolar** para el año 2025 por parte de las empresas a favor de los trabajadores y trabajadoras, la cantidad de cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (47,53 €) anuales, por cada hijo o hija en edad escolar, entre 3 y 16 años, previo justificante acreditado de la escolaridad y, para 2026 la cantidad de cuarenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (49,43 €) anuales.

Esta ayuda se abonará entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de cada año.

3.- Por el **concepto de quebranto de moneda,** los cajeros/as y cobradores/as percibirán durante el año 2025, veintiocho euros con cincuenta céntimos (28,50 €) mensuales; y para 2026, veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (29,64 €) mensuales.

Cuarto.- Dada la complejidad de la negociación desarrollada y la necesidad de actualizar las tablas salariales, así como la bolsa de vacaciones, la ayuda escolar y el quebranto de moneda, las partes acuerdan que los apartados segundo y tercero firmados en este acuerdo entren en vigor desde el momento de la firma del mismo.

Quinto.- Seguidamente, se procede a dar lectura a la tablas salariales del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos (Anexo nº 1 y Anexo nº 2), quedando redactada en los términos que consta según documentos adjuntos a este Acta, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmando los ejemplares necesarios en prueba de conformidad y autorizando a D. José Cristóbal García García para solicitar su registro, depósito y publicación en el boletín oficial correspondiente, a través del procedimiento telemático establecido legalmente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO Nº 2

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS
TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

SUBGRUPOS PROFESIONALES	*ANUAL (Euros)*	*16 mensualidades (Euros)*
JEFE/A SUPERIOR	28.243,51	1.765,22
JEFE/A 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	24.626,61	1.539,16
JEFE/A 2 TEC. DE OFIC NIVEL 4	22.064,19	1.379,01
OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5	18.173,45	1.135,84
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	16.702,36	1.043,90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13.517,59	844,85
AUXILIAR CAJA	13.517,59	844,85
TELEFONISTA	13.517,59	844,85
DELINEANTE PROYECTISTA	18.173,45	1.135,84
DELINEANTE	16.702,36	1.043,90
DIBUJANTE	16.372,39	1.023,27
CALCADOR	15.782,77	986,42
INGENIEROS/AS Y ARQUITECTOS/AS	30.850,12	1.928,13
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	30.850,12	1.928,13
GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	24.958,86	1.559,93
PER. ING. TECN. Y AYUD. OBRAS PÚBLICAS	24.958,86	1.559,93
CONSERJE MAYOR	15.318,47	957,40
CONSERJE CON VIVIENDA	13.241,37	827,59
CONSERJE SIN VIVIENDA	13.403,96	837,75
COBRADOR/A	13.517,59	844,85
ORDENANZA Y VIGILANTE/A DE DÍA	12.925,70	807,86
VIGILANTE/A DE NOCHE Y SERENO	15.510,69	969,42
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	11.901,39	743,84
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	16.012,13	1.000,76
OFICIAL DE 2º (OFICIOS VARIOS)	15.318,47	957,40
AYUDANTE	13.241,38	827,59
MOZOS/AS Y PEONES/AS	12.696,19	793,51
ENCARGADOS/AS	16.702,36	1.043,90
PRACTICANTES Y A.T.S.	24.958,86	1.559,93
LIMPIADOR/A (JORNADA COMPLETA)	12.696,19	793,51
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	11.901,39	743,84
LIMPIADOR/A A SALARIO/HORA	7,30	
* BOLSA DE VACACIONES	542,28	(45'19)